



BUIN, 06 DIC 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2974 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2381, de fecha 08 de octubre de 2021, se aprueba la contratación directa del proveedor José Luis Muñoz Serre, para la presentación artística de "Alfredo Fuentes Cuevas", el día 11 de octubre de 2021, en el marco del programa "Aniversario localidad de Maipo 2021".

3.- Que por Decreto Alcaldício N° 2382, de fecha 08 de octubre de 2021, se aprueba la contratación directa del proveedor José Luis Muñoz Serre, para la presentación artística de "Bombo Fica", el día 11 de octubre de 2021, en el marco del programa "Aniversario localidad de Maipo 2021".

4.- Que por Decreto Alcaldício N° 2483, de fecha 20 de octubre de 2021, se autoriza la rectificación de los Decretos Alcaldícos N° 2381/2021 y N° 2382/2021, respecto del proveedor con quien se pactan los servicios.

5.- El Memorándum N° 891, de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Secretaría Comunal de Planificación, donde solicita al Administrador Municipal modificar la imputación presupuestaria de las contrataciones aprobadas por los Decretos Alcaldícos N° 2381/2021 y N° 2382/2021.

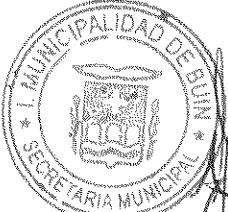
6.- La Instrucción del Administrador Municipal, para decretar la modificación.

DECRETO.

1.- Modifíquese el Punto N° 6 de los Decretos Alcaldícos N° 2381/2021 contratación directa de los servicios artísticos de "Alfredo Fuentes Cuevas" y N° 2382/2021, contratación directa de los servicios artísticos de "Bombo Fica", en el marco de la actividad de Aniversario de la localidad de Maipo 2021; debiendo indicarse que los gastos se imputarán en la cuenta presupuestaria 215.22.08.001 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", debido a que según el clasificador presupuestario, se deben imputar a esta cuenta "los gastos por concepto de contratación de personas jurídicas, para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos que realizan en beneficio de la comunidad las municipalidades".

2.- En todo lo demás rige lo establecido en los Decretos Alcaldícos primitivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA, GMG, VDS, mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- DIDECC
- Archivo SECMU



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde